II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18052 *ORDEN de 19 de julio de 1984 sobre integración en el Cuerpo de Oficiales Instructores de la Juventud a extinguir (Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio) de don José Luis Torralbo Pelayo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo sido acordado que debe ser clasificado e integrado en el Cuerpo de Oficiales Instructores de la Juventud a extinguir, de la Administración Civil del Estado, por la Comisión Liquidadora de Organismos en su reunión de 22 de enero de 1982 don José Luis Torralbo Pelayo, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, en relación con el Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Superior de Personal de 6 de octubre de 1983,

Este Ministerio de la Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La reincorporación en el Cuerpo Especial de Oficiales Instructores de Juventudes del citado funcionario, cuyos datos personales se señalan a continuación, juntamente con el número de Registro de Personal que le ha sido asignado, y su integración en el Cuerpo de Oficiales Instructores de la Juventud a extinguir de la Administración Civil del Estado, por aplicación de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, sobre amnistía, reconociéndole asimismo, a efectos de antigüedad, el tiempo que permaneció separado del servicio.

Torralbo Pelayo, José Luis. Fecha de nacimiento: 16 de diciembre de 1937. Documento nacional de identidad: 13.543.510. Número de Registro de Personal: A30PG1197.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 19 de julio de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

18053 *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se resuelve la Oferta Pública de Empleo para cubrir plazas en los Servicios Centrales de la Junta de Castilla-León.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Convocada Oferta Pública de Empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Castilla-León, por Orden del Ministerio de la Presidencia de 27 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1984), de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Adjudicar destino en la Junta de Castilla-León, Servicios Centrales de Valladolid, a los funcionarios que se expresan en la relación anexa a esta Orden, a los que se les declara, por ello, en la situación administrativa de supernumerarios, según establece el artículo 7.º del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Segundo.—En el plazo de diez días hábiles comprendido entre 3 y el 13 de septiembre, ambos inclusive, se procederá, según se regula en la convocatoria, por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan; por su parte, la Junta de Castilla-León deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos dentro de las cuarenta y ocho horas, si se trata de la misma localidad donde actualmente venga prestando sus servicios, o en el plazo de un mes, si se trata de distinta localidad, contados ambos a partir del cese.

Tercero.—Los Jefes de los Centros o Departamentos en que causen baja consignarán en los títulos respectivos la diligencia de cese con mención expresa de la situación de «supernumerarios». Por su parte, los de las unidades correspondientes de la Junta de Castilla-León consignarán la incorporación, debiendo unos y otros enviar copia autorizada a las correspondientes Jefaturas de Personal del Cuerpo, Escala u Organismo respectivo.

Cuarto.—Las incidencias que se produzcan como consecuencia de la subsiguiente incorporación a la Junta de Castilla-León serán resueltas por la Dirección General de la Función Pública de dicha Comunidad.

Quinto.—Respecto del personal contratado que obtiene destino por la presente Oferta Pública de Empleo, la citada Comunidad Autónoma se subroga en los respectivos contratos que en su momento otorgó el Departamento u Organismo autónomo de origen, así como de sus obligaciones de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter análogo.

Sexto.—Las indemnizaciones, gratificaciones y anticipos que se otorguen al personal que en virtud de la presente convocatoria resulta destinado a la Junta de Castilla-León y que, como consecuencia de ello, haya de trasladar su residencia, se satisfarán y se harán efectivas con cargo a los créditos del Ministerio u Organismo donde el interesado se halle destinado en el momento del traslado.

Séptimo.—Declarar desiertas el resto de las vacantes convocadas y que no figuran adjudicadas en el anexo citado.

Octavo.—Contra esta Orden cabe interponer las reclamaciones a que hace referencia el apartado 2 del artículo 19 del Real Decreto 1778/1983, ante la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia, en el plazo de diez días.

Lo que digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de julio de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla-León e ilustrísimos señores Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.